República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CINDY MARÍA MENDOZA FONTALVO.
DEMANDADO: JHON JAIRO VIDES JIMÉNEZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00001-00.

Revisada la presente demanda y comprobando que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor JHON JAIRO VIDES JIMÉNEZ, a favor de CINDY MARÍA MENDOZA FONTALVO, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($6´125.729), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

AÑOS	MESES O CONCEPTO	% S.M.L.M.V.	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2020	diciembre	N/A	$ 350.000 x 1	$ 350.000
2020	mercado de septiembre	N/A	$ 70.000	$ 70.000
2020	vestuario	N/A	$ 480.000	$ 480.000
2021	enero a diciembre	3.50%	$ 362.250 x 12	$ 4´347.000
2021	vestuario	N/A	$ 480.000	$ 480.000
2022	enero	10.07%	$ 398.729	$ 398.729
TOTAL ADEUDADO:……$6´125.729				

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen (inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C. C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado JHON JAIRO VIDES JIMÉNEZ y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene ejerza su derecho de defensa dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 ibídem).

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, SE ORDENA el embargo y retención del 40% de los salarios que perciba el señor JHON JAIRO VIDES JIMÉNEZ en C.D.A. MOTORCOB de Valledupar, sumas que se ordena al Pagador o a la persona que corresponda, descontar y consignar inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de CINDY MARÍA MENDOZA FONTALVO.

Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuentas de ahorro, corriente y CDT, a favor del señor JHON JAIRO VIDES JIMÉNEZ, en los Bancos BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR, AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, SUDAMERIS y CITIBANK, exceptuando los dineros que sean consignados por concepto de pago de salarios; sumas que se pondrán inmediatamente a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de CINDY MARÍA MENDOZA FONTALVO.

Líbrese los oficios respectivos, informando que las medidas cautelares ordenadas se mantendrán hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley.

Reconózcase y téngase a la doctora BETTY DEL SOCORRO FERREIRA AMADOR, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir a la apoderada judicial reconocida, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb5ead05ce11d81168cf5e2aa2dc7d3f213501c3a98ecd058932b2b2af5c95a**
Documento generado en 23/01/2022 11:44:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica